



CENTRO DE EXPANSIÓN Y ACTUALIZACIONES ODONTOLÓGICAS

REGLAMENTO INTERNO

CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

ACTUALIZACIÓN ABRIL 2024

ÍNDICE

Considerandos	4
Misión	
Visión	
Principios y Valores	5
Objetivos	6
Objetivo General	
Objetivos Específicos	
Título Primero. Disposiciones Generales	8
Capítulo I. Generalidades	
Capítulo II. De los Planes y Programas de Estudio	
Capítulo III. Tiempo límite para cursar un Plan y Programas de Estudios	
Título Segundo. Estructura Institucional	14
Capítulo I. De la Organización y Funcionamiento	
Capítulo II. Del Director General	
Capítulo III. Del Director Académico	
Capítulo IV. Del Director Administrativo	
Capítulo V. Del Coordinador de la Especialidad	
Capítulo VI. Del Coordinador de Titulación	
Título Tercero. De la Admisión, Inscripción y Reinscripción	17
Capítulo I. De la Admisión	
Capítulo II. De la Inscripción	
Capítulo III. De la Reinscripción	
Capítulo IV. De los Pagos	
Capítulo V. De la Reinscripción en diferentes programas	
Capítulo VI. Del Reingreso	
Título Cuarto. De la Permanencia de Estudios	22
Capítulo I. De la Permanencia en los Estudios	
Capítulo II. De la Evaluación y Acreditación del Aprendizaje	
Capítulo III. De la Regularización	
Capítulo IV. De la Asistencia	
Capítulo V. De la expedición de Certificados	
Capítulo VI. De las distinciones Académicas	
Capítulo VII. De las Bajas Temporal y Definitiva	
Capítulo VIII. De las Becas	

Título Quinto. De los Derechos y Deberes de los Alumnos	30
Capítulo I. De los Derechos de los Alumnos	
Capítulo II. De los deberes de los Alumnos	
Capítulo III. Del reglamento interno de clínica	
Capítulo IV. De los actos que ameritan sanción	
Capítulo V. De los medios de impugnación	
Título Sexto. De la Titulación	40
Capítulo I. Del acto protocolario del Diploma de Especialidad	
Transitorios	43

CONSIDERANDOS

El Instituto Profesional Odontológico se encuentra Incorporado a la Secretaria de Educación Pública y cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios:

- ACUERDO 20160842 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2016 C.C.T. 15PSU0177B, para ofrecer estudios de tipo superior, nivel *Especialidad en Ortodoncia*.
- ACUERDO 20150078 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2015 C.C.T. 15PSU0177B, para ofrecer estudios de tipo *Técnico Superior Universitario en Higienista Dental*.

El presente reglamento tiene como ámbito de aplicabilidad la regulación de las relaciones que se establecen entre la Institución y sus alumnos para la operación de los servicios educativos que tienen por objeto la realización de estudios de formación profesional y académica.

La actuación del alumno es determinada por factores que involucran la participación del personal académico y administrativo, así como instancias de gobierno y dependencias que brindan servicios de apoyo académico; en este reglamento se especifican los derechos, obligaciones y actividades académicas de los estudiantes, planteando una normatividad apegada a los servicios educativos involucrados en el plan y programas de estudio autorizado.

En este ordenamiento se establecen los lineamientos generales que definen las respectivas atribuciones de los alumnos en función a su trámite de inscripción como el proceso de su participación como estudiantes del Instituto.

MISIÓN

“Creamos líderes que transforman vidas a través de la sonrisa”

VISIÓN

“Ser una institución líder en salud bucal”

PRINCIPIOS Y VALORES

Compartimos los 10 principios del Pacto Global de Naciones Unidas, en materia de: derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anti-corrupción, mismos que derivan de:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- La Declaración de la Organización Internacional del Trabajo, relativa a los principios y derechos fundamentales del trabajo.
- La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo
- La Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En el Instituto la forma de operar que nos ha caracterizado ha sido con Excelencia Académica Integridad, Innovación, Responsabilidad Social, Trabajo Colaborativo y Red de Contactos, valores que forman parte de nuestra cultura corporativa.

1.- Excelencia académica

Compromiso con la calidad de enseñanza y desarrollo de habilidades en el campo de la salud dental.

2.- Integridad

Actuar apegado a principios de integridad, de lo que es correcto, con ética, valores y transparencia.

3.- Innovación

Estar a la vanguardia en investigación y programas académicos, con las mejores técnicas y equipamiento.

4.- Responsabilidad social

En la base de una buena relación con nuestros grupos de interés, estamos actuando de manera correcta.

5.- Trabajo colaborativo

Trabajamos en equipo por un bien común.

6.- Networking (Vinculación)

Generamos una red profesional de especialistas y tendremos puentes para emprendedurismo.

OBJETIVOS

Objetivo general:

Perfeccionar el conocimiento y la práctica, ampliar y profundizar los conocimientos del estudiante en un área determinada de la odontología para alcanzar habilidades y destrezas en el ejercicio profesional atendiendo las diferencias individuales y grupales, impulsando el aprendizaje autodidacta así como vinculando al alumno en escenarios reales , para brindar a la comunidad profesionistas altamente capacitados, elevando los estándares de calidad en la prestación de los servicios profesionales vinculados con la odontología en general.

Objetivos específicos:

- I. Formar especialistas en las distintas ramas de la odontología, bajo los estándares más altos de calidad en la prestación de servicios educativos, con base a valores éticos que dignifiquen el ejercicio de la profesión en general a fin de cubrir las necesidades médicas especiales que competen a dichos profesionistas.
- II. Fortalecer destrezas en el odontólogo, a través de la práctica continua, de manera que le permitan planear, coordinar y ejecutar con fundamentos profesionales y orientación humanística, la atención integral a los pacientes que sufren algún tipo de patología estomatológica y actuar como consultante de otros especialistas, previa valoración adecuada y completa de los pacientes a su cargo.
- III. Formar profesionales, científicos y técnicos transmitiendo, generando, actualizando y vinculando conocimientos y habilidades para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país.
- IV. Apoyar la formación integral del individuo, fomentando en él la conciencia de solidaridad y justicia en el marco del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para construir con éxito y en armonía su futuro en ámbitos personal, familiar, laboral y social.
- V. Desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional para obtener información, generar conocimientos y encontrar soluciones en beneficio de la sociedad.
- VI. Fomentar el cumplimiento de las funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico mediante el uso adecuado de conocimientos vigentes en su ámbito de desempeño para formar y consolidar profesionistas actualizados y competentes.

- VII. Preservar los valores de la cultura nacional y promover con una visión crítica, el estudio de los derechos y deberes fundamentales del hombre, preservando la memoria histórica, fomentando el sentido de pertenencia a la comunidad, el arraigo nacional y el respeto hacia los mismos, para fortalecer la independencia, la soberanía y el desarrollo de la nación mexicana y de los diferentes estados.
- VIII. Promover actividades de carácter extracurricular mediante iniciativas de labor social para proporcionar los beneficios de la cultura y el saber a los que han carecido de oportunidad por obtenerlos

Para fortalecer los objetivos, el Instituto

- I. Se fundará en los principios de libertad de cátedra y de investigación, respetando todas las corrientes de pensamiento y las tendencias de carácter científico y social.
- II. Vinculará la docencia con la investigación para la formación de recursos humanos de alto nivel y con conciencia social que requiere el desarrollo del país y del estado.
- III. Instituirá la práctica de la evaluación interna y externa para el mejor logro de sus objetivos institucionales.
- IV. Creará los medios necesarios y adecuados para innovar la enseñanza, el aprendizaje y la investigación.
- V. Establecerá sistemas de educación continua y otras modalidades de la educación abierta, con el fin de contribuir efectivamente a la elevación del nivel de vida de la población y al reciclaje de una fuerza de trabajo moderna y apta para enfrentar los retos actuales y futuros del país.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. El Instituto, con el fin de colaborar con el propósito de su misión y visión promueve acciones vinculadas con las ciencias y humanidades, por lo que planea, organiza y evalúa los planes, programas y proyectos de docencia, investigación, actividades de difusión y extensión universitaria.

ARTÍCULO 2. La comunidad del Instituto consta de directivos, alumnos, personal docente y personal administrativos, los cuales al desempeñar sus actividades respectivas colaboran con el cumplimiento de la misión y visión institucional.

ARTÍCULO 3. El presente reglamento contiene las normas que regulan a los alumnos del Instituto, el cual establece los criterios, que norman los derechos y obligaciones en actividades académicas de los estudiantes de la Especialidad y la Carrera en Técnico Superior que imparte la Institución.

Las disposiciones que se establecen en esta regulación Institucional son de observancia general y obligatoria para todos los estudiantes, por lo que el desconocimiento de las normas no exime de su responsabilidad.

ARTÍCULO 4. Son estudiantes del Instituto, todos aquellos que hayan cumplido los requisitos de admisión e inscripción, establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 5. Los casos no previstos en este Reglamento, serán estudiados y resueltos por el Director General y la Dirección Académica, previa opinión de la Autoridad Educativa de la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 6. Se consideran Estudios de Especialidad aquello que conducen a la obtención de un diploma y que tienen como finalidad el desarrollo de competencias específicas en un campo de la Odontología.

ARTÍCULO 7. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Acreditación:** Es el proceso mediante el cual el docente con el respaldo de la Institución evalúa una asignatura cubriendo los créditos correspondientes,

reconociendo su capacidad técnica y avalando su confiabilidad para poner en práctica sus conocimientos adquiridos.

- II. **Alumnos del Instituto:** son todas las personas inscritas en forma definitiva, que cumplieron con los requisitos académico-administrativos establecidos en este ordenamiento.
- III. **Asistencia:** es la permanencia del alumno en el área de trabajo asignada por el docente y por la Dirección General durante el periodo escolar institucional.
- IV. **Aspirante del Instituto:** es la persona que solicita información para integrarse a la Institución, cubriendo los requisitos estipulados en el Instituto.
- V. **Autoridad Educativa:** La autoridad competente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
- VI. **Autoridades Escolares:** El Director General, Director Académico, Director Administrativo que tiene por objeto dirigir, administrar y supervisar lo relacionado al plantel educativo.
- VII. **Baja automática:** es la separación definitiva de un alumno al cubrir el plazo mayor de un año o por decisión del alumno o del Instituto, respecto a un plan y programas o en su totalidad
- VIII. **Baja definitiva:** es la separación oficial de un alumno respecto de cualquier plan y programas que ofrezca el Instituto;
- IX. **Baja voluntaria:** es la suspensión temporal en una o más de las asignaturas en las que el alumno esté inscrito en un período escolar;

El estudiante deja de considerarse como tal al momento de solicitar la baja total y solo puede recuperar su condición de estudiante mediante el proceso de reingreso.

El estudiante será dado de baja cuando:

- Lo solicite por voluntad propia a dirección académica.
- Incumpla con cualquiera de los requisitos académicos estipulados por la Institución.
- Cometa alguna falta indisciplinar que amerite la sanción.
- Entregue algún documento apócrifo alterado o falso.

- No entregue documentos o antecedentes académicos requeridos en los plazos estipulados.
 - Intente o cometa fraude de cualquier índole ante la institución.
 - Repruebe 3 veces la misma asignatura.
 - Cuando exceda el número de faltas permitidas sin justificación alguna.
- X. **Beca:** Apoyo económico que otorga el Departamento de Becas de la Secretaría de Educación del Gobierno de Estado de México, a quienes resulten beneficiados;
- XI. **Certificación:** Procedimiento mediante el cual una autoridad legalmente facultada da testimonio, por medio de un documento oficial, que se acreditó total o parcialmente un tipo o nivel educativo;
- XII. **Crédito:** es la unidad de valor correspondiente al trabajo académico que debe realizar el alumno en una asignatura durante un período escolar;
- XIII. **Docente:** Profesional con título y cédula personal con efectos de patente del tipo superior;
- XIV. **Equivalencia:** Es el acto administrativo a través del cual la Autoridad Educativa declara equiparables entre sí, estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional Mexicano;
- XV. **Evaluación:** el proceso mediante el cual el profesor establece un valor cuantitativo con el que identifica el nivel de aprendizaje logrado por el alumno en la asignatura cursada;
- XVI. **Ex alumnos del Instituto:** son todas las personas egresadas de la Institución, que tienen un reconocimiento perteneciente al Instituto y sobresaliente ante la sociedad;
- XVII. **INSTITUTO:** Al Instituto Profesional Odontológico;
- XVIII. **Inscripción:** es el proceso mediante el cual una persona es registrada por primera vez en uno de los programas ofrecidos por el Instituto Profesional Odontológico Este proceso se inicia mediante la solicitud de ingreso ante la Dirección de Administración;
- XIX. **Misión:** es la razón de ser que justifica a la Institución;
- XX. **Objetivo:** es la finalidad hacia la cual se dirigen los recursos y esfuerzos de una dependencia o entidad para cumplir la misión o los propósitos institucionales;

- XXI. **Período escolar:** es cada intervalo de tiempo que se establece para desarrollar los programas de las asignaturas de un plan de estudios incluyendo su evaluación;
- XXII. **Plan de estudio:** Conjunto estructurado de asignaturas, prácticas y actividades de la enseñanza y el aprendizaje. El plan de estudios debe contener los propósitos de formación general, los contenidos fundamentales de estudio y los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación;
- XXIII. **Programa de estudios:** Descripción sintetizada de los contenidos de las asignaturas o unidades de aprendizaje, ordenadas por secuencias o por áreas relacionadas con los recursos didácticos y bibliográficos indispensables, con los cuales se regulará el proceso educativo;
- XXIV. **Posgrado:** Procedimiento mediante el cual una autoridad legalmente facultada da testimonio, por medio de un documento oficial, que se acreditó total o parcialmente un grado, curso o nivel educativo u otra unidad de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva;
- XXV. **Reglamento:** Es el Reglamento Interno del Instituto, el cual contiene un conjunto de disposiciones internas de la Organización en las que se describen las medidas de orden académico, técnico y administrativo, aspectos funcionales, derechos y obligaciones de los sujetos participantes; de carácter general para los estudiantes internos y externos;
- XXVI. **Reinscripción:** es el proceso mediante el cual los alumnos inscritos en un programa formalizan la continuación de sus estudios en cada período escolar;
- XXVII. **Revalidación de estudios:** Es el acto administrativo a través del cual la Autoridad Educativa otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional Mexicano, siempre y cuando éstos sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema educativo y que consten en certificados, diplomas, constancias, títulos o grados académicos;
- XXVIII. **Sanción:** Pena que la ley o una disposición establece para quien la infringe. Autorización o aprobación que se da a cualquier acto o uso;
- XXIX. **Titulación:** es el procedimiento mediante el cual el pasante de un programa del Instituto, obtiene el diploma que acredita su carácter de especialista;

- XXX. **Tutorías:** Es una actividad adicional o voluntaria para los alumnos, cuyo objetivo es orientar o asesorar a los alumnos en todos los aspectos relacionados con inquietudes no resueltas durante la clase respectiva y fundamentales para la formación académica profesional; y
- XXXI. **Visión:** La visión representa el escenario altamente deseado por la dependencia o entidad que se quisiera alcanzar en un periodo de largo plazo;

CAPÍTULO II.

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

ARTÍCULO 6. Los estudios que ofrezca el Instituto, se cursarán conforme a los planes y programas de estudio aprobados por la Secretaria de Educación Pública.

ARTÍCULO 7. Los programas de estudio deberán especificar:

- I. El nombre del programa;
- II. El área de la especialidad;
- III. Los objetivos generales y específicos;
- IV. Los antecedentes académicos necesarios y requisitos para ingresar;
- V. La estructura del plan de estudios, especificando el orden programático de todas las partes que lo constituyen, así como los nombres de las asignaturas y su valor en créditos;
- VI. En su caso, determinar las asignaturas;
- VII. El número mínimo, normal y máximo de créditos que deberán cursarse por periodo escolar;
- VIII. La determinación de las asignaturas obligatorias y, en su caso las optativas;
- IX. El valor en créditos del plan de estudios completo, indicando los créditos correspondientes a las asignaturas obligatorias y, en su caso, los correspondientes a las optativas;

- X. Los requisitos y condiciones de seriación;
- XI. La duración normal prevista del plan y programas y el plazo máximo para cursarlo;
- XII. En su caso, el requisito del o los idiomas y las opciones para su cumplimiento;
- XIII. Los requisitos para la obtención de la categoría de candidato al diploma; y los
- XIV. Requisitos de obtención del diploma de especialidad.

CAPÍTULO III.

TIEMPO LÍMITE PARA CURSAR UN PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO

ARTÍCULO 8. En la primera semana de inicio de clases se entregará al alumno el plan y programas de estudio del Instituto (calendario escolar, calendario de clínicas, horarios y programa autorizado)

ARTÍCULO 9. La Especialidad de Ortodoncia y la Carrera en Técnico Superior Universitario en Higienista Dental, se impartirán en periodos semestrales, cubriendo una duración total de 2 años (4 semestres); el cual está sujeto a cambios de horarios, respetando el periodo estipulado en el calendario escolar de la Institución.

TÍTULO SEGUNDO.
ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I.
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 10. Son autoridades del Instituto

- I. El Director General;
- II. El Director Académico
- III. El Director Administrativo
- IV. El Coordinador de la Especialidad
- V. El Coordinador de Investigación y Titulación

CAPÍTULO II.

DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 11. Para ser Director se requiere:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de 25 años;
- III. Gozar de estimación general como persona honorable y prudente
- IV. Tener cédula profesional con efectos de patente y título de posgrado.

ARTÍCULO 12. Son facultades y obligaciones del Director:

- I. Representar a la Institución;
- II. Prescindir y asistir a las reuniones;
- III. Cumplir y hacer cumplir el reglamento, los planes y programas académicos, así como
- IV. los acuerdos;
- V. Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la Institución; y
- VI. Garantizar el desarrollo de las actividades de la Institución con base en lo previsto en
- VII. el presente reglamento y aplicando las medidas disciplinarias y sanciones conducentes.

CAPÍTULO III.

DIRECTOR ACADÉMICO

ARTÍCULO 13. Para ser director Académico se requiere:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de 25 años;
- III. Gozar de estimación general como persona honorable y prudente; y
- IV. Tener estudios con título y cédula profesional con efectos de patente.

ARTÍCULO 14. Son facultades y obligaciones del Director Académico:

- I. Acordar con el Director General asuntos de su competencia;
- II. Sustituir al Director en su ausencia;
- III. Coordinar las actividades del personal académico;
- IV. Atender los asuntos relacionados a las evaluaciones de asignaturas; y
- V. Coordinar las actividades concernientes a la evaluación profesional.

CAPÍTULO IV.

DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 15. Para ser Director Administrativo se requiere:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de 25 años;
- III. Tener estudios con título y cedula profesional
- IV. Gozar de estimación general como persona honorable y prudente;

ARTÍCULO 16. Son facultades y obligaciones del Director Administrativo

- I. Acordar con el Director General asuntos de su competencia;
- II. Coordinar actividades del personal administrativo;
- III. Supervisar el funcionamiento administrativo; y
- IV. Administrar los recursos materiales y financieros.

CAPÍTULO V. DEL COORDINADOR DE LA ESPECIALIDAD

ARTÍCULO 17. Para ser Coordinadores de la Especialidad se requiere:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de 25 años; y
- III. Tener estudios con título y cédula profesional con efectos de patente.

ARTÍCULO 18. Son facultades y obligaciones del Coordinador:

- I. Acordar con el Director General los asuntos de su competencia;
- II. Organizar y promover cursos;
- III. Coordinar las actividades del personal académico; y
- IV. Formular proyectos de programas relativos a la docencia de posgrado.

CAPÍTULO VI. DEL COORDINADOR DE TITULACIÓN

ARTÍCULO 19. Para ser Coordinador de Titulación se requiere:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de 25 años;
- III. Tener la capacidad intelectual y académica, así como la experiencia para un control profesional de la coordinación.

ARTÍCULO 20. Las facultades y obligaciones del Coordinador de titulación serán:

- I. Acordar con el Director los asuntos de su competencia;
- II. Orientar a los estudiantes sobre los temas o proble y mas que pueden ser materia de trabajo de investigación;
- III. Organizar y promover talleres de titulación para la obtención del diploma de especialidad.

TÍTULO TERCERO.
DE LA ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

CAPÍTULO I.
DE LA ADMISIÓN

ARTÍCULO 21. Para ser admitido a cursar la Especialidad en Ortodoncia, el aspirante a ingresar deberá tener la licenciatura de cirujano dentista.

ARTÍCULO 22. Para ser admitido a cursar la carrera en Técnico Superior Universitario en Higienista Dental, el aspirante a ingresar deberá haber cursado el nivel preparatoria satisfactoriamente.

ARTÍCULO 23. Todo aspirante al ingresar al Instituto deberá entrevistarse con Autoridades que la institución estime conveniente.

ARTÍCULO 24. La Especialidad está dirigida a Cirujanos Dentistas y Especialistas en Odontología.

ARTÍCULO 25. La Carrera en Técnico Superior Universitario en Higienista Dental está dirigida a cualquier persona interesada en el campo de la odontología que cuente con los estudios de nivel preparatoria culminados satisfactoriamente.

ARTÍCULO 26. El aspirante es responsable de llenar con veracidad el formato de cédula de inscripción y el formato de datos personales del alumno; la información será confidencial y de uso institucional.

ARTÍCULO 25. Para realizar la admisión del alumno se deberá cumplir lo establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II. DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 31. La inscripción es el proceso por el cual el Instituto registra por primera vez a un aspirante en el plan y programas de estudio ofrecidos; ésta debe realizarse de manera personal por el aspirante, en las fechas que se establezcan en el calendario autorizado por la Autoridad Educativa de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 32. Tendrán derecho de inscribirse aquellos alumnos que hayan entregado la siguiente documentación; en original para cotejo y 2 copias para integración de expediente.

- I. Formato de Inscripción (Nivel Especialidad y Nivel Técnico Superior)
- II. Carta de Exposición de Motivos (Solo para nivel Especialidad)
- III. Acta de Nacimiento (Nivel Especialidad y Nivel Técnico Superior)
- IV. Título de Licenciatura (Solo para nivel Especialidad)
- V. Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública (Solo para nivel Especialidad)
- VI. Certificado de Preparatoria o Bachillerato (Nivel Especialidad y Nivel Técnico Superior)
- VII. Certificado de Licenciatura con Promedio General (Solo para nivel Especialidad)
- VIII. Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.) (Nivel Especialidad y Nivel Técnico Superior)
- IX. Credencial de Elector (Nivel Especialidad y Nivel Técnico Superior)
- X. Certificado Médico (Nivel Especialidad y Nivel Técnico Superior)
- XI. Cuatro Fotografías Tamaño Infantil Blanco y Negro en Papel Mate Recientes (Nivel Especialidad y Nivel Técnico Superior)
- XII. Memoria USB NUEVA con los documentos originales en formato pdf mencionados anteriormente (II-XI) (Nivel Especialidad y Nivel Técnico Superior)
- XIII. Cubrir el pago por concepto de inscripción y 1° colegiatura. (Nivel Especialidad y Nivel Técnico Superior)

Los **alumnos de origen extranjero** deberán entregar los documentos antes mencionados **APOSTILLADOS Y REVALIDADOS** por la Secretaría de Educación Pública o tramitados ante la autoridad educativa competente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, adicional a esto deberán entregar copia del formato de residencia con el que se cuente ya sea el formato de Residencia Temporal Estudiantil FM3 o de Residencia Permanente.

ARTÍCULO 33. Al concluir los requisitos de ingreso, el estudiante recibirá:

- I. Mapa curricular o tira de materias;
- II. Copia Digital del Reglamento vigente;
- III. Lineamientos de carácter financiero; y
- IV. Lo demás que dispongan las disposiciones normativas.

ARTÍCULO 34. De comprobarse falsedad total o parcial en cualquier documento entregado o declaración hecha por el estudiante, se anulará su inscripción y quedarán sin efecto los actos derivados de la misma, reservándose el Instituto el derecho de notificarlo a las autoridades competentes.

CAPÍTULO III

DE LA REINSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 35. La reinscripción es el proceso a través del cual el estudiante renueva su permanencia en el Instituto cada semestre, para avanzar en los niveles de estudio que le permita encauzarlo hasta su conclusión total, con apego a las disposiciones de este ordenamiento y a las que emanen de las autoridades educativas oficiales.

ARTÍCULO 36. La reinscripción por semestre se sujetará a lo siguiente:

- I. El trámite se realizará de manera personal y en las fechas establecidas en el calendario autorizado;
- II. Los alumnos podrán reinscribirse, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en el presente Reglamento;
- III. No tener adeudos por concepto de clínica, materiales de laboratorio, biblioteca y de credenciales. Y haber cubierto el importe de la inscripción y reinscripción correspondiente.
- IV. Acreditar todas y cada una de las materias de los periodos que inmediatamente anteceden y contar con la boleta de calificaciones respectiva.
- V. No haber causado baja automática anteriormente en el programa que se solicita.
- VI. No tener suspendidos sus derechos escolares por la aplicación de disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás normatividad aplicable; y
- VII. Aportar la cuota respectiva por concepto de inscripción o reinscripción.

ARTÍCULO 37. Los alumnos que soliciten reinscripción en los diferentes programas que ofrece el Instituto, quedan sujetos a las siguientes disposiciones:

- I. Sólo se podrá realizar la reinscripción cuando se hayan cumplido los requisitos establecidos por el plan de estudios correspondiente.
- II. Disponibilidad de grupo

ARTÍCULO 38. El Instituto se reserva la facultad de reinscribir al siguiente semestre o cuatrimestre del ciclo escolar, previa notificación, a aquellos alumnos que adeuden el pago de colegiaturas, clínicas u otros pagos y de aquellos que hayan manifestado actos de indisciplina graves reiterados de conformidad a los lineamientos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 39. Ningún alumno podrá asistir a clases sin estar formalmente inscrito.

CAPÍTULO IV. DE LOS PAGOS

ARTÍCULO 40. El alumno deberá cubrir los pagos correspondientes 8 días hábiles previos al inicio del periodo respectivo.

- I. La inscripción es anual (2 anualidades).
- II. Se pagarán 6 mensualidades por semestre; no se recibirán mensualidades incompletas. Las mensualidades se harán a través de transferencia bancaria o en la caja de la Institución.
- III. El adeudo de una mensualidad amerita suspensión de clases y no se le permitirá la entrada a la Institución.
- IV. Las mensualidades se depositarán dentro de los primeros 5 días de cada mes, en caso de no ser así, causará recargos.

ARTÍCULO 41. Las colegiaturas pagadas extemporáneamente causarán recargos desde el primer mes de retraso y los meses subsecuentes se incrementará.

ARTÍCULO 42. En caso de solicitar el servicio educativo adicional de asesoría clínica, el alumno deberá cubrir la aportación por ese concepto, con una anticipación de cinco días hábiles a la sesión de asesoría y/o clínica.

ARTÍCULO 43. Si un alumno se retrasa en el plan y programas de estudios por no inscribirse durante uno o más períodos académicos, estará sujeto a las modificaciones que lleguen a adoptarse en el plan de estudios vigente.

ARTÍCULO 44. La carga académica será aquella estipulada por la distribución vigente del plan de estudios autorizado por la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 45. Tienen derecho a inscribirse quienes habiendo cumplido los requisitos correspondientes de admisión, hayan sido aceptados por la Institución, como alumnos de nuevo ingreso. Se entiende que renuncian al derecho de inscribirse quienes no concluyan los trámites de inscripción en las fechas que para el efecto haya establecido el Instituto de conformidad con el calendario autorizado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO 46. Los alumnos deberán cubrir sus adeudos pendientes con la institución durante los diez primeros días de iniciado el semestre. De continuar con adeudos, el Instituto aplicará la normatividad en términos contractuales a fin de que liquide el adeudo total que tenga pendiente.

CAPÍTULO V. DE LA REINSCRIPCIÓN EN DIFERENTES PROGRAMAS

ARTÍCULO 47. Podrán realizar trámites de reinscripción quienes, habiendo sido alumnos del Instituto en el ciclo escolar institucional anterior, lo concluyeron sin haber sido dados de baja definitiva.

ARTÍCULO 48. Los alumnos deberán sujetarse a las fechas establecidas en el calendario escolar autorizado.

ARTÍCULO 49. Son requisitos para realizar la reinscripción:

- I. No tener adeudos por concepto de clínica materiales de laboratorio, biblioteca, credenciales u otros.
- II. Acreditar todas y cada una de las materias de los periodos que inmediatamente anteceden;
- III. No haber causado baja automática en el programa que se solicita o baja definitiva en el Instituto.
- IV. No tener suspendidos sus derechos escolares por la aplicación de disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás normatividad aplicable; y
- V. Aportar la cuota respectiva por este concepto.

CAPÍTULO VI. DEL REINGRESO

ARTÍCULO 50. Los requisitos para la reinscripción de estudios son:

- I. El límite de tiempo para ser considerado alumno del instituto, no podrá exceder de dos veces la duración mínima señalada en el plan de estudios respectivos.
- II. Cumplir con los demás requisitos señalados en los distintos documentos normativos institucionales.
- III. El estudiante extranjero, además de satisfacer las condiciones ya señaladas, debe tener vigente y regularizada su condición migratoria.

ARTÍCULO 51. No tendrán derecho a reinscripción los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- I. Estar suspendidos del servicio educativo en la Institución por algún motivo justificado.
- II. Haber rebasado el límite del tiempo para tener derecho al reingreso.
- III. Haber ejercido las oportunidades de acreditar la misma asignatura sin haberlo conseguido.

TÍTULO CUARTO.
DE LA PERMANENCIA DE ESTUDIOS

CAPÍTULO I.
DE LA PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS

ARTÍCULO 52. Los alumnos inscritos al Instituto Profesional Odontológico se clasificarán, según su situación académica, en regulares o irregulares.

ARTÍCULO 53. Son alumnos regulares:

- I. Los de nuevo ingreso, en tanto no concluyan el primer período escolar en el cual se inscribieron.
- II. Los que, habiendo concluido al menos un período escolar en el programa respectivo, no tengan pendiente de acreditación una o más asignaturas de las que hayan cursado.

ARTÍCULO 54. Son alumnos irregulares los que, habiendo concluido al menos un período escolar en el Instituto, tengan pendiente de acreditación una o más asignaturas de las que hayan cursado.

ARTÍCULO 55. El Instituto no reconocerá alumnos en calidad de oyentes, por lo que las personas no inscritas en un grupo determinado que hayan asistido a clases, no tendrán derecho a calificaciones y demás prerrogativas propias de los alumnos, siendo improcedente toda gestión para obtenerlas.

ARTÍCULO 56. Los ex alumnos del Instituto tendrán:

- I. Oportunidad a participar en los programas de actualización de conocimientos y en los cursos que imparta el Instituto para sus catedráticos y egresados, cumpliendo con los requisitos correspondientes.
- II. Compromiso moral de apoyar gratuitamente los programas de investigación y de extensión, en las áreas de su especialidad, cuando así les sea solicitado, en términos de asesoría u opinión profesional, sin menoscabo del desempeño de su actividad profesional.
- III. Obligación de velar en todo momento por el desarrollo y la superación del Instituto.
- IV. Las demás que se deriven de la presente y de otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO II.

DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL APRENDIZAJE

ARTÍCULO 57. La evaluación de los alumnos tiene por objeto:

- I. Que la Institución y el docente dispongan de elementos para evaluar los resultados del proceso enseñanza-aprendizaje.
- II. Dejar constancia del aprendizaje de los alumnos y de la calidad con la que se realiza el proceso enseñanza-aprendizaje.
- III. Que el estudiante conozca su propio aprovechamiento.

ARTÍCULO 58. Para acreditar sus estudios, todo alumno inscrito en el Instituto estará sujeto a los procedimientos de evaluación del aprendizaje establecidos por el Instituto.

ARTÍCULO 59. Para la acreditación de las asignaturas a continuación, se describen los tipos:

FRACCIÓN I.

Parcial. La valoración cuantitativa y cualitativa obligatoria que deben presentar los alumnos durante las fechas que se señalen en el calendario escolar vigente en todas y cada una de las asignaturas que cursen, de acuerdo con la escala educativa determinada por cada uno de los catedráticos. Durante el semestre se realizarán dos evaluaciones parciales, mismas que serán promediadas para la obtención o determinación de la calificación final.

Con esta evaluación se determina si el alumno ha acreditado la asignatura de forma regular, para lo cual se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Con el promedio simple de los dos exámenes parciales se determina si el alumno exentó, o puede presentar la evaluación final o extraordinaria para acreditar la asignatura.
- b) Para obtener la calificación teórico-práctica, en cada una de las dos evaluaciones parciales, se deberá promediar la calificación obtenida de la práctica clínica, con la calificación del examen de conocimientos teóricos. La calificación ordinaria se obtendrá de calcular el promedio simple de las dos evaluaciones parciales, o bien, de los resultados de la evaluación final ordinaria, en la que se tomarán en cuenta la totalidad de contenidos y actividades de aprendizaje de la correspondiente asignatura, a fin de verificar en qué medida se cumplieron los objetivos, lo cual deberá reportarse en la referida escala de (0) cero a 10 (diez), con una cifra de decimales.

FRACCIÓN II.

- I. **Final:** Para tener derecho a presentar la evaluación, el alumno deberá obtener como promedio de las dos evaluaciones parciales entre 6.0 y 7.9. En caso de que dicha calificación sea menor a 6.0, deberá presentar la evaluación extraordinaria para su regularización.

La calificación mínima aprobatoria en esta evaluación es de 6.0, en caso de obtener una calificación entre 0.0 y 5.9 el alumno deberá presentar la evaluación extraordinaria.

FRACCIÓN III.

- II. **Extraordinario:** Para tener derecho a presentar la evaluación, el alumno deberá obtener como promedio de las dos evaluaciones parciales entre 5.0 y 7.9. En caso de que dicha calificación sea menor a 5.0, deberá reciclar la materia.

La calificación mínima aprobatoria en esta evaluación es de 6.0, en caso de obtener una calificación entre 0.0 y 5.9 el alumno no tendrá derecho a otra evaluación por lo que deberá reciclar la materia.

ARTÍCULO 60. El alumno tendrá derecho a presentar solamente dos evaluaciones extraordinarias (cada una de diferente materia) por semestre, en el caso de no acreditarlas o acumular más de dos evaluaciones extraordinarias, se tendrá como no acreditado el semestre, teniendo el alumno la obligación de cursar de nueva cuenta el mismo.

ARTÍCULO 61. El alumno deberá ser calificado en cada uno de los exámenes o evaluaciones programadas. La inasistencia injustificada a una evaluación o el incumplimiento en la entrega de un trabajo por el cual se evalúa, deberá calificarse con nota de cero a excepción de la reprogramación especial de fecha, o, en su caso, la entrega extemporánea, lo cual estará sujeto a los criterios del docente respectivo.

ARTÍCULO 62. En caso de inasistencia a una evaluación, el Director General, luego de evaluar los antecedentes presentados por el alumno, podrá declararla como justificada. El alumno tendrá un plazo de 3 días hábiles, después de la fecha de la evaluación, para presentar los certificados que avalen las causales invocadas.

ARTÍCULO 63. En caso de una inasistencia justificada, el alumno tendrá derecho a presentar la evaluación en una nueva fecha, la cual será asignada por el Titular de la materia y visto bueno del Director General en conjunto con el Director Académico.

ARTÍCULO 64. La evaluación del alumno se expresará en una calificación numérica, con una nota en la escala 0 al 10, con un grado de precisión de una cifra decimal.

ARTÍCULO 65. La calificación mínima de aprobación, de cada asignatura, será la nota de 8.0 o la mención de aprobado.

ARTÍCULO 68. Todas las calificaciones deberán reportarse de acuerdo con los procedimientos académicos establecidos oficialmente por el Instituto. Cuando los alumnos, por causa de fuerza mayor, no presenten alguna evaluación, los maestros podrán aplicar una que la sustituya, siempre y cuando lo apruebe la Dirección General o Académica.

ARTÍCULO 69. Las evaluaciones deberán rendirse por escrito proporcionado por el docente, salvo el caso de examen oral o práctico, en donde el docente hará las anotaciones respectivas resaltando las observaciones que demuestran la habilidad práctica que se evalúa del alumno, documento que al final serán entregadas por el docente ya calificadas al Director Académico o personal que designe.

CAPÍTULO III DE LA REGULARIZACIÓN

ARTÍCULO 70. En caso de no exentar alguna de las asignaturas con promedio mínimo de 8.0 se deberá presentar una evaluación final, de no acreditar la evaluación final con promedio mínimo de 6.0, se deberá presentar un examen extraordinario.

FRACCIÓN I.

El examen extraordinario será la última oportunidad que tendrá el alumno para aprobar las materias, la calificación mínima aprobatoria será de 6.0, en caso de no aprobar, el alumno deberá reciclar la o las materias respectivas.

FRACCIÓN II.

Si el alumno, en la oportunidad de reciclaje, no aprueba, la, o, las asignaturas respectivas, este será dado de baja definitiva por situación académica.

FRACCIÓN III.

Las fechas del periodo de regularización serán las establecidas en el calendario autorizado. Los exámenes estarán calendarizados.

FRACCIÓN IV.

En caso de justificación por causas de fuerza mayor, sólo el Director General y la Dirección Académica podrán realizar el cambio de fecha de una evaluación extraordinaria.

CAPÍTULO IV DE LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 71. El alumno es responsable de su asistencia a las actividades de la asignatura, programadas al inicio del semestre.

ARTÍCULO 72. Para que el alumno pueda tener derecho a presentar examen ordinario y acreditar la asignatura respectiva, se deberá cubrir como mínimo el 80% de asistencia; dicho porcentaje se calculará tomando como referencia el total de horas efectivas de clase en el periodo correspondiente.

Los porcentajes anteriores serán calculados respecto al número de horas clase en cada asignatura.

ARTÍCULO 73. El alumno que acumule menos del 70% de asistencia en el periodo semestral correspondiente, perderá el derecho a la evaluación final y deberá presentar el examen extraordinario para acreditar la respectiva asignatura.

ARTÍCULO 74. El alumno que llegue a la actividad programada, con un máximo de 15 minutos después de iniciada, se registrará como retardo. Después los 15 minutos de iniciada o que no registre asistencia, se registrará como ausente. Para calcular el porcentaje de asistencia, dos retardos se considerarán como una ausencia.

CAPITULO V. DE LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS

ARTÍCULO 75. Para la expedición del Certificado total de estudios, el alumno requiere:

FRACCIÓN I. Haber acreditado la totalidad del plan de estudios vigente;

FRACCIÓN II. Haber cubierto en su totalidad, cualquier adeudo a favor de la Institución; y

FRACCIÓN III. Cubrir el pago de derechos correspondientes.

FRACCIÓN IV. El certificado se expedirá con los semestres cursados y con la totalidad de sus asignaturas del plan de estudios vigente.

ARTÍCULO 76. Se expedirán boletas internas de calificaciones al inicio del semestre consecutivo.

ARTÍCULO 77. Los alumnos deberán cubrir sus adeudos pendientes con la institución durante los diez primeros días de iniciado el semestre. De continuar con adeudos, el Instituto aplicará

la normatividad en términos contractuales a fin de que liquide el adeudo total que tenga pendiente y con ello ser acreedor a los servicios académicos respectivos.

CAPITULO VI DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 78. Son candidatos a recibir Reconocimiento Académico, los graduados del Instituto que tengan un promedio de calificaciones finales en las materias de su plan de estudios igual o superior a 9.5 y que no hayan reprobado materia alguna.

ARTÍCULO 79. Para obtener mención honorífica se requerirá que el candidato, además de obtener promedio de excelencia igual o menor a 9.5, sea nominado por los docentes titulares y que no se haya hecho acreedor a sanción disciplinaria alguna a lo largo de su trayectoria por el Instituto.

CAPÍTULO VII DE LAS BAJAS TEMPORAL Y DEFINITIVA

ARTÍCULO 80. Para que un estudiante continúe como alumno no debe incurrir en alguna de las causales de baja de la carrera, conforme al presente reglamento.

ARTÍCULO 81. La **baja** de un estudiante consiste en la interrupción de los estudios correspondientes a un Programa Académico. Dependiendo de la temporalidad de la baja, ésta puede ser temporal o definitiva.

FRACCIÓN I. La **baja temporal** consiste en la suspensión transitoria de los estudios y se otorga por un tiempo máximo de 2 semestres. No podrá inscribirse en otra asignatura hasta que acredite la que tiene pendiente mediante la evaluación extraordinaria. Un estudiante con baja temporal puede solicitar la reincorporación al Instituto, siguiendo el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

FRACCIÓN II. La **baja definitiva** consiste en la suspensión total de los estudios. Un estudiante con baja definitiva no podrá solicitar la reincorporación al Instituto, pero podrá, en su caso, dependiendo de la causa de la baja, iniciar un nuevo proceso de admisión en otro plan de estudios previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este ordenamiento.

ARTÍCULO 82. Se dará de “**baja temporal**” al alumno en los casos siguientes:

FRACCIÓN I. Cuando el alumno no acredite una asignatura en el primer periodo de regularización extraordinario y no podrá reinscribirse hasta que acredite la asignatura pendiente.

FRACCIÓN II. En cualquier fecha del ciclo escolar por incapacidad física o mental certificada por una Institución de Salud seria;

FRACCIÓN III. Cuando sea de modo voluntario, especificando por escrito la razón de su baja temporal.

ARTÍCULO 83. Se dará de “baja definitiva” al alumno en los casos siguientes:

- I. Cuando el alumno no integre en la Dirección la documentación correspondiente a su inscripción, dentro del periodo establecido en este ordenamiento;
- II. Cuando el alumno, solicite por escrito, por razones de carácter personal no imputables al Instituto.
- III. Cuando exceda 4 evaluaciones extraordinarias reprobadas, del primero al cuarto semestre del plan de estudio en curso normal o por regularización;
- IV. Suplantar, ser suplantado o realizar cualquier acto fraudulento en las evaluaciones correspondientes;
- V. Presentarse al Instituto en estado “inconveniente” o bajo los efectos de algún narcótico, droga, enervante o estupefacientes, o en posesión de alguno de estos;
- VI. Falsifique, altere documentos o utilice documentos apócrifos;
- VII. Faltar al respeto a otros alumnos, al personal administrativo, a los directivos y/o docentes adscritos al Instituto.
- VIII. Cuando agote sus oportunidades de regularización;
- IX. Por ausencia injustificada durante 15 días hábiles consecutivos y que no se haya recibido notificación alguna.
- X. Por cualquier otro motivo, previamente comprobable o justificable que determinen las Autoridades Escolares del Instituto.

ARTÍCULO 84. A partir de la fecha del dictamen de baja temporal o definitiva, el alumno quedará suspendido en sus derechos y obligaciones como tal.

ARTÍCULO 85. Una vez que la Dirección del Instituto notifique al alumno su baja definitiva, éste podrá solicitar su certificado parcial de estudios con las asignaturas que acreditó, siempre y cuando cumpla con los documentos requeridos y convenios contractuales en la prestación del servicio educativo ofrecido por el Instituto para efectuar el trámite correspondiente.

CAPÍTULO VIII

DE LAS BECAS

ARTÍCULO 86. Las Becas ofrecidas como estímulos y reconocimiento, se otorgarán de conformidad con lo establecido en la convocatoria que emita el Departamento de Becas del Instituto.

ARTÍCULO 87. El dictamen que emite el Comité de Asignación de becas será respetado por los alumnos y la institución.

TÍTULO QUINTO.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 88. Serán alumnos del Instituto los que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, se encuentran inscritos con tal carácter en la Institución y tendrán los derechos y obligaciones que fije el reglamento respectivo, de conformidad con lo siguiente.

- **FRACCIÓN I.** Cubrir las cuotas por concepto de inscripción, colegiaturas, credenciales, seguro escolar, y demás servicios que reciban, en los términos que precise el reglamento que expida el Órgano de Gobierno del Instituto.
- **FRACCIÓN II.** Los estudiantes inscritos del Instituto tendrán derecho a participar en el programa de créditos educativos y a los estímulos y reconocimientos que establece este reglamento.
- **FRACCIÓN III.** El registro, promoción y acreditación de alumnos se regulará por lo dispuesto en el reglamento respectivo.
- **FRACCIÓN IV.** Tendrán el derecho de libre reunión, asociación y expresión, sin más limitaciones que el respeto a las normas que rigen el funcionamiento del Instituto.
- **FRACCIÓN V.** Tendrán derecho a participar en el programa de becas que promueve la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO 89. Todo alumno del Instituto tendrá derechos y obligaciones, cuya observancia coadyuvará al desarrollo armónico del proceso de enseñanza y aprendizaje durante su estancia en el Instituto.

CAPÍTULO I.

DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 90. Se establecen como derechos de los alumnos:

- **FRACCIÓN I.** Recibir puntualmente las clases y asesorías sobre los contenidos programáticos de las asignaturas en los grupos en que estén inscritos.
- **FRACCIÓN II.** Recibir de cada asignatura el programa correspondiente.
- **FRACCIÓN III.** Participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje.
- **FRACCIÓN IV.** Ser evaluados conforme a lo establecido en el presente reglamento y en los programas de las asignaturas.
- **FRACCIÓN V.** Recibir oportunamente el resultado de las evaluaciones, que será en la sesión posterior a su aplicación de examen.

- **FRACCIÓN VI.** Participar en evaluaciones de desempeño académico del personal docente, de acuerdo con la reglamentación respectiva.
- **FRACCIÓN VII.** Recibir los servicios educativos que cubran la totalidad del programa de cada asignatura.
- **FRACCIÓN VIII.** Recibir una copia digital del Reglamento Escolar y del Programa Académico al ingresar al Instituto.
- **FRACCIÓN IX.** Recibir la credencial que lo acredite como alumno, misma que deberá portar en todo momento y presentarla a las autoridades del Instituto en el momento que la soliciten.
- **FRACCIÓN X.** Recibir información sobre su situación académica por parte del Departamento de Control Escolar y/o Coordinación Académica.
- **FRACCIÓN XI.** Recibir la documentación que acredite los estudios realizados, de acuerdo con la reglamentación respectiva.
- **FRACCIÓN XII.** Hacer uso de las instalaciones y servicios del Instituto para el desarrollo de los programas académicos, con la autorización previa de la Dirección de Administración.
- **FRACCIÓN XIII.** Recibir diploma y constancia de reconocimiento de los estudios cursados al que sea merecedor.
- **FRACCIÓN XIV.** Recibir un trato justo y digno por parte del personal académico, administrativo, de servicios y de las autoridades del Instituto.
- **FRACCIÓN XV.** Cuando exista inconformidad en alguna calificación otorgada; solicitar por escrito al Departamento de Control Escolar la revisión del examen dentro de los 8 días posteriores a la aplicación del mismo supervisado por la Coordinación Académica y/o Dirección Académica.
- **FRACCIÓN XVI.** Revisión de exámenes parciales, finales y extraordinarios por parte del Personal Docente.
- **FRACCIÓN XVII.** Presentar quejas o acusaciones en las instancias respectivas.
- **FRACCIÓN XVIII.** Si por cualquier circunstancia el Instituto cierra algún programa académico, el alumno que lo esté cursando recibirá la oportunidad de continuarlo hasta su conclusión, durante los períodos sucesivos que correspondan a la última generación inscrita.
- **FRACCIÓN XIX.** Realizar sus prácticas en instalaciones adecuadas y con los estándares más altos de higiene.
- **FRACCIÓN XX.** Elegir en forma ordenada y libre a su Jefe de Grupo.
- **FRACCIÓN XXI.** Obtener los servicios de seguridad y vigilancia que aseguren su integridad dentro de la Institución.

CAPÍTULO II.

DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 91. Son obligaciones de los alumnos las siguientes:

- **FRACCIÓN I.** Respetar a todos los miembros de la comunidad institucional catedráticos, alumnos, personal administrativo, vigilantes y autoridades del Instituto.
- **FRACCIÓN II.** Hacer buen uso del material bibliográfico, de laboratorio y talleres, así como del mobiliario, equipo e instalaciones que forman parte del patrimonio del Instituto.
- **FRACCIÓN III.** Asistir puntualmente a la totalidad de clases y prácticas y cumplir con todos los requerimientos académicos exigidos en cada curso, de acuerdo con los programas de las asignaturas.
- **FRACCIÓN IV.** Someterse a las evaluaciones de su desempeño académico y entregar trabajos solicitados por los catedráticos, de acuerdo con los programas de las asignaturas.
- **FRACCIÓN V.** Respetar los períodos establecidos en el calendario escolar.
- **FRACCIÓN VI.** Cubrir los gastos de los materiales necesarios para el debido cumplimiento y aprendizaje de las actividades académicas, clínicas y de laboratorio, así como los servicios que el alumno ofrece a los pacientes, todo el material relacionado con el tratamiento deberá ser adquirido por el paciente y deberá cubrir el pago de uso de clínica asignado por la institución antes de entrar a consulta.
- **FRACCIÓN VII.** Avisar con ocho días de anticipación en caso de inasistencia, de lo contrario se tomará como inasistencia injustificada, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.
- **FRACCIÓN VIII.** Presentarse a las clínicas con uniforme oficial, bata blanca y pijama quirúrgica del Instituto (con logo bordado), cubre bocas o mascarilla y gorro quirúrgico.
- **FRACCIÓN IX.** Conservar la higiene de las instalaciones, así como de los instrumentos propiedad del Instituto y se obliga a conservarlo en las condiciones normales de uso, responsabilizándose de cualquier daño que sufran las mismas, causado dolosamente o sin intención.
- **FRACCIÓN X.** Los alumnos deberán de respetar el material didáctico proporcionado por personal docente del Instituto, como no podrán vender, arrendar, regalar, fotocopiar, así como tampoco proporcionar a ninguna institución o personas externas, de forma alguna el material didáctico facilitado por el personal docente y/o administrativo.
- **FRACCIÓN XI.** Realizar todos los trámites académicos y administrativos dentro de las fechas indicadas en el calendario escolar.
- **FRACCIÓN XII.** Cubrir dentro de los 5 primeros días, iniciado el semestre el pago de la colegiatura, así como las diferentes cuotas de acuerdo a las disposiciones administrativas del Instituto. En caso de no poder cumplir con dicho pago deberá

acudir a la Dirección Administrativa dentro de los 10 diez días siguientes a efecto de que el alumno realice un convenio de pago con lo que podrá cursar el semestre correspondiente. Si llegada la fecha de vencimiento del convenio el alumno no cumple con el pago correspondiente se ejercerán las acciones legales contractuales que correspondan.

- **FRACCIÓN XIII.** Cumplir con puntualidad todos los requerimientos legales y reglamentarios para la obtención de diploma respectivo.
- **FRACCIÓN XIV.** Presentar credencial para la entrada al Instituto, para cualquier trámite administrativo académico, para entrada a la clínica y al solicitar los expedientes.
- **FRACCIÓN XV.** No se permite el ingreso de alimentos y bebidas a las aulas, clínica y laboratorio.
- **FRACCIÓN XVI.** No se permite la permanencia dentro de la Institución, a menores de edad, ni a ninguna otra persona ajena al Instituto.

CAPÍTULO III.

DEL REGLAMENTO INTERNO DE CLÍNICA

ARTÍCULO 1°

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

- **FRACCIÓN I** Ofrecer una clínica con las unidades dentales en buenas condiciones para una atención adecuada al paciente de la práctica.
- **FRACCIÓN II** Ofrece, asesoramiento en el tratamiento por catedráticos con la preparación y experiencia en el área.
- **FRACCIÓN III** Condiciones de higiene óptimas.
- **FRACCIÓN IV** Capacitar al alumno para el óptimo aprovechamiento.

ARTÍCULO 2°

OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

- **FRACCIÓN I.** El alumno tendrá que entrar a la clínica con la pijama quirúrgica de la Institución, bata blanca (con logo de Instituto Profesional Odontológico).
- **FRACCIÓN II.** Orden y puntualidad en sus citas.
- **FRACCIÓN III.** Respeto y cordialidad con los pacientes de las prácticas.
- **FRACCIÓN IV.** Es obligatorio el uso de bata y uniforme institucional, guantes desechables, cubre bocas o mascarilla, anteojos o careta. Si el alumno no cumple con lo dispuesto no tiene derecho a entrar a la clínica de prácticas.

- **FRACCIÓN V.** Se debe realizar el lavado de manos con agua potable, jabón líquido, solución antiséptica y secado con toalla desechable, antes de colocarse los guantes.
- **FRACCIÓN VI.** El alumno de Especialidad, así como el alumno de Técnico Superior Universitario en Higienista Dental es responsable del cuidado y buen uso del equipo de la clínica y unidades dentales, por lo que si se llegara a sorprender que está utilizando otra unidad con material de trabajo, maletas y cajas de instrumental, cubrirá el importe en términos de paciente, independientemente que las cajas de material dañen o maltraten la unidad (rasgaduras de los sillones), ya que en su caso estarán obligados a reparar el daño. Tomando en cuenta que en la clínica se ofrece servicio a la comunidad únicamente en el rubro preventivo y ortodóntico.
- **FRACCIÓN VII.** El alumno no podrá ejecutar ningún movimiento técnico en las unidades en caso de que estas tuvieran algún problema técnico, se deberá reportar al personal responsable de clínica o Administración.
- **FRACCIÓN VIII.** Traer la cantidad de pacientes que el profesional o catedrático de la materia pida para la realización óptima de las prácticas que el curso o materia requiera para su aprendizaje y evaluación.
- **FRACCIÓN IX.** Cuando un paciente se de Baja por ausentismo o problemas personales avisar al Titular o Adjunto de la Asignatura correspondiente para que le firme de enterado y posterior reportar al Área correspondiente de la Clínica, para no causar honorarios posteriores.
- **FRACCIÓN X.** Es obligatorio para el alumno presentar el expediente clínico completo de sus pacientes, el cual incluye: Portada, Historia clínica, Odontograma, Análisis Oclusal y de ATM, Consentimiento informado, Contrato de Prestación de Servicios Odontológicos, Hoja de Indicaciones para los pacientes, Notas de Evolución, Control de Clínica, Recibos de Pago de Derecho a Clínica, Recibo de Brackets, Caso Clínico del Paciente.
- **FRACCIÓN XI.** Para llenar dichos formatos se requiere conocer la normatividad vigente, además de otros conocimientos y técnicas que el profesional debe adquirir durante su formación y actualización constante.
- **FRACCIÓN XII.** Realizar la recepción y entrega de las unidades con el personal correspondiente.
- **FRACCIÓN XIII.** Los Expedientes son propiedad del Instituto y no podrán salir de las Instalaciones de la clínica.

ARTÍCULO 3°

OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES

- **FRACCIÓN I** Supervisar el no introducir objetos ajenos a la práctica clínica (alimentos, bebidas, mochilas, chamarras).
- **FRACCIÓN II** El docente deberá firmar el recibo de pago de derechos de clínica para autorizar al alumno el ingreso del paciente a la clínica.
- **FRACCIÓN III** Registrar retardos y asistencia, así como la supervisión del ingreso con el respectivo uniforme de clínica.

- **FRACCIÓN IV** El docente no podrá abandonar la clínica si aún hay alumnos o pacientes dentro de la clínica.
- **FRACCIÓN V** Se deberán respetar los horarios establecidos y permanecer en la clínica dentro de los mismos.
- **FRACCIÓN VI** Revisar que se dé un uso adecuado a las instalaciones y cualquier problema o desperfecto reportarlo de inmediato.

ARTÍCULO 4°

OBLIGACIONES DE LOS PACIENTES

- **FRACCIÓN I** Puntualidad en sus citas.
- **FRACCIÓN II** Al inicio del tratamiento, el paciente deberá tener conocimiento del costo de material de ortodoncia (brackets, bandas, tubos, arcos, etc.), así como también el costo de derecho a clínica.
- **FRACCIÓN III** Aportación obligatoria a la clínica con un pago inicial al que corresponde la consulta de primera vez (para diagnóstico) aportación subsecuente de manera mensual es importante mencionar que tiene derecho a asistir a la clínica una vez al mes. En el caso de armado de paciente (colocación de bandas y brackets) tiene derecho a asistir hasta 4 veces por mes (mismo costo), haciendo uso de las instalaciones para la continuidad del tratamiento y hasta llegar al final del mismo con el éxito deseado, dicho pago deberá realizarse directamente en caja donde se le dará su recibo correspondiente y en recepción de la Clínica le entregarán un Kit básico para el Odontólogo.
- **FRACCIÓN IV** El paciente deberá estar informado que la mensualidad se cobrará acuda o no a sus citas mensuales, es importante mencionar que el pago tendrá que realizarse al inicio de cada mes siendo obligado de esta manera a no faltar, en caso de que no acuda deberá traer un justificante expresando las causas de su inasistencia. En tratamientos que lleven un proceso especial al de rutina ejemplo: micro-implantes, cirugías, obturadores, etc., el costo, será de acuerdo al procedimiento con previa autorización del Docente y Directivo de la Institución.
- **FRACCIÓN V** El paciente, padre o tutor está obligado a pagar el costo de brackets o tubo que pierda en el caso de no tener el cuidado adecuado en su tratamiento.
- **FRACCIÓN VI** El paciente está obligado a informar al Doctor en caso de alguna ruptura, accidente o pérdida de aparatos antes de su cita mensual.
- **FRACCIÓN VII** El paciente o los padres, si es menor de edad, deberán ser concientizados por el doctor de la importancia que tiene la asistencia mensual a sus citas, así como el buen comportamiento del menor dentro de la clínica, ya que de no ser así pueden correr algún riesgo debido a que el tratamiento puede ser un fracaso sin hacernos responsables del mismo.
- **FRACCIÓN VIII** Los pacientes y acompañantes deberán permanecer en la sala de espera que se encuentra en la planta baja.
- **FRACCIÓN IX** El doctor recibirá a los pacientes en la sala de espera, para que únicamente el doctor y paciente ingresen al interior de la clínica. En caso de ser

menor de edad se les darán las indicaciones a los padres posteriormente al terminar su consulta.

ARTÍCULO 5°

NORMAS PUBLICADAS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

- **FRACCIÓN I:** Es obligatorio que el expediente clínico, incluyendo la historia clínica y carta de consentimiento informado, sea revisado y firmado por el profesor de la clínica antes del inicio del tratamiento, de igual manera deberán ir firmados por el paciente padre o tutor.
- **FRACCIÓN II:** Traer estudios auxiliares de diagnóstico, fotografía clínica, modelos de estudio en yeso o acrílico, radiografías laterales de cráneo con cefalometrías (necesarias para un buen diagnóstico), radiografía panorámica y de ser necesario radiografías periapicales, modelos de yeso articulados o set up, etc.
- **FRACCIÓN III:** Traer material necesario para la atención y realización del tratamiento del paciente. En caso del uso de anestésicos estos deberán ser nuevos para cada paciente (aguja desechable y cartuchos anestésicos).
- **FRACCIÓN IV:** Traer su propia lámpara de luz halógena para la cementación de brackets y-punteadora de ser necesario.
- **FRACCIÓN V:** El paciente deberá estar informado previamente al inicio de su tratamiento de que éste será llevado a cabo por doctores que están realizando estudios de la Especialidad y que estarán supervisados por Profesores de la Especialidad.
- **FRACCIÓN VI:** Todos los materiales desechables punzo cortantes, potencialmente contaminados con sangre o saliva, deben colocarse en recipientes desechables rígidos de polipropileno resistente a fracturas y pérdida de contenidos al caerse, destruibles por métodos físico químicos y de color rojo que se cierre con seguridad. “Este contenedor se encuentra en la clínica”.
- **FRACCIÓN VII:** El alumno de forma obligatoria, deberá traer esterilizado todo el instrumental que utilizará para su práctica, así como también el equipo crítico que penetre tejidos blandos o duros que se contaminen con sangre o cualquier otro fluido corporal.
- **FRACCIÓN VIII:** El alumno tiene la obligación de dar al paciente en forma impresa, la información completa de lo que es el tratamiento, así como costo de material, limitaciones y obligaciones de los pacientes durante el tratamiento. El paciente tendrá que firmar el contrato de prestación de servicios e historia clínica de enterado y aceptación; si es menor de edad deberá firmar el padre o tutor y entregar al personal encargado de clínica.
- **FRACCIÓN IX:** El alumno deberá tener continuidad y responsabilidad en el tratamiento del paciente siempre y cuando cuente con el consentimiento del mismo, en caso de que el paciente abandone el tratamiento el alumno tendrá que iniciar desde cero con un nuevo paciente; o en caso de que no se llegue al porcentaje

mínimo requerido por el Instituto para su evaluación, tendrá que continuar hasta cumplir con dicho porcentaje.

- **FRACCIÓN X:** Es obligación del Dr./alumno respetar el horario de clínica para que pueda trabajar de manera adecuada y no prolongarlo.
- **FRACCIÓN XI:** Es importante mencionar que en la clínica deberán tener única y exclusivamente el maletín de trabajo. Queda estrictamente prohibido pasar mochilas, chamarras, suéteres, alimentos, bebidas (Té, café, agua, refresco), y cosas personales.

- Para evitar una sanción de la Secretaría de Educación Pública y del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM):
- **FRACCIÓN XII:** Se deberá cumplir de manera **obligatoria** con la **requisición** de los formatos que integran el expediente clínico, principalmente con **el Consentimiento Informado y Contrato de Servicios Odontológicos**.

El propósito es cumplir con las normas en las que se establecen los criterios científicos, éticos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico, así como para el manejo de residuos biológico-infecciosos, tales como las siguientes:

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012-4.1.20 Del Expediente Clínico

Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA-2002 Protección Ambiental-Salud -4.1.44. Residuos peligrosos biológico-infecciosos

CAPÍTULO IV.

DE LOS ACTOS QUE AMERITAN SANCIÓN PARA ALUMNOS DE LA ESPECIALIDAD Y DE LA CARRERA EN TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 92. Está prohibido a todos los miembros del Instituto, entre otros:

- **FRACCIÓN I.** Prestar o recibir ayuda indebida en las evaluaciones que le sean aplicadas;
- **FRACCIÓN II.** Llevar a cabo el plagio de proyectos que hubieran presentado alumnos egresados de la Institución o de aquellos que aun continúen cursando sus estudios en la misma;
- **FRACCIÓN III.** Falsificar o alterar certificados, calificaciones, recetas médicas o cualquier tipo de documentos, o hacer uso de ellos con conocimiento de su falsedad o alteración.

ARTÍCULO 93. Los alumnos se harán acreedores a una de las siguientes sanciones con registro en su archivo personal cuando incurran en cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente reglamento:

- **FRACCIÓN I.** Amonestación verbal;
- **FRACCIÓN II.** Amonestación por escrito;
- **FRACCIÓN III.** Cancelación de los derechos de las evaluaciones parciales, finales o extraordinarias, en cuyo caso deberán sujetarse a la evaluación que se le impongan, sin dispensa de pago.

ARTÍCULO 94. Las sanciones podrán imponerse tomando en cuenta la gravedad de la falta, antecedentes, entre otros, sin seguir necesariamente el orden establecido.

ARTÍCULO 95. La suspensión temporal hasta por un año o definitiva de los derechos escolares de un alumno podrá ser impuesta como sanción.

ARTÍCULO 96. El Instituto a través de la Dirección Académica, procederá de inmediato a la cancelación de inscripción cuando aparezca falsedad o alteración en la documentación exhibida por el alumno. En estos casos la Dirección General negará posteriormente la inscripción a cualquier programa ofrecido por el Instituto.

CAPITULO V. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 97. El alumno, podrá recurrir ante la Coordinación Académica o en su caso a la Dirección Académica a efecto de apelar por escrito la o las sanciones que le sean impuestas por incumplimiento de sus obligaciones o por incurrir en alguna falta establecida en el presente Reglamento. El plazo para presentar el recurso de impugnación será de ocho días hábiles, contados a partir de la notificación de la sanción.

ARTÍCULO 98. Las decisiones que tomen la Dirección General y la Dirección de Académica, serán inapelables según la gravedad de cada caso.

TÍTULO SEXTO

DE LA TITULACIÓN

ARTÍCULO 99. La titulación es la opción mediante la cual una vez que el alumno haya cubierto los créditos del plan de estudios correspondiente, podrá solicitar su aprobación para obtener el Diploma de grado.

ARTÍCULO 100. Para su titulación, se concederá al pasante un plazo de dos años contado a partir de la conclusión de su último periodo escolar. La dirección académica consideraría algún otro período en el caso de que este fuera necesario por razones ajenas del estudiante o del instituto, previa anuencia de la autoridad educativa.

ARTÍCULO 101. El proceso de titulación será:

- ***FRACCIÓN I.***

Especialidad: Mediante la presentación de 2 casos clínicos de Ortodoncia, desde el inicio del tratamiento hasta un avance mínimo del 85% del mismo, dicho porcentaje será determinado por el docente titular de la materia. Los casos clínicos deberán ser entregados bajo los lineamientos establecidos en el Protocolo de titulación.

El alumno deberá cubrir un mínimo de 60 horas de educación continua; serán tomadas en cuenta únicamente aquellas obtenidas por medio de cursos, talleres, seminarios, congresos, webinars, diplomados, entre otros, ofertados por o para el Instituto; en cursos ajenos a la Institución que estén autorizados, el Instituto validará únicamente el 70% del total de horas obtenidas.

Las actividades de formación continua, cuyas evidencias se anexarán al expediente del alumno, tienen como finalidad complementar las competencias profesionales de los egresados e invariablemente tendrán una relación acorde a sus estudios.

Por tratarse de estudios de posgrado **NO** se requiere que los alumnos presten Servicio Social.

El alumno deberá cubrir en su totalidad el pago correspondiente, previo a la evaluación recepcional.

- **FRACCIÓN II.**

Técnico Superior Universitario en Higienista Dental: Mediante una evaluación escrita, una evaluación conversacional en lengua extranjera (Inglés americano) y una evaluación práctica-clínica.

El alumno deberá prestar servicio social un mínimo de 6 meses en una empresa o institución gubernamental o clínica previamente autorizada por el Instituto.

Las evaluaciones antes mencionadas se llevarán a cabo el mismo día, en los horarios establecidos por el Instituto; y se podrán programar únicamente liberado su programa de servicio social.

El alumno deberá cubrir en su totalidad el pago correspondiente, previo a la evaluación recepcional.

ARTÍCULO 103. Los estudiantes obtendrán el diploma correspondiente una vez, que cumplan satisfactoriamente con los siguientes requisitos:

- I. Haber aprobado la totalidad del plan de estudios del programa correspondiente.
- II. Constancia con resultados por mayoría de votos, unanimidad o excelencia en aplicación de casos clínicos y cumplimiento en el total de horas de educación continua para los alumnos de **Especialidad**.
- III. Constancia de liberación de servicio social y resultados aprobatorios en las evaluaciones para los alumnos de nivel **Técnico Superior Universitario**.
- IV. Realizar el pago correspondiente a la titulación.
- V. No tener ningún tipo de adeudo con el Instituto.
- VI. Realizar los trámites correspondientes ante servicios escolares del Instituto.

CAPÍTULO I

DEL ACTO PROTOCOLARIO DE OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE ESPECIALIDAD

ARTÍCULO 105. El acto protocolario de grado, es el acto formal en el que se le da legitimación a la obtención de diploma de especialidad.

ARTÍCULO 106. El acto protocolario será de carácter público y estará integrado por tres miembros del Instituto, siendo profesionistas a nivel especialidad u otro nivel superior. Los profesionistas serán designados por la Dirección General del Instituto, mismos que serán investidos con los siguientes cargos:

- I. Presidente;
- II. Vocal; y
- III. Secretario.

ARTÍCULO 107. Todos estos cargos tendrán el carácter de propietarios. Así mismo, se nombrará un suplente quien se integrará al jurado cuando no se presente alguno de los propietarios ocupando el lugar que le corresponda a excepción del Presidente, cargo que ocupará el Director General del Instituto. El cargo de Secretario lo desempeñará el Director Académico o, en su caso, un docente en quien se delegue la autoridad. La función de Vocal recaerá en docentes adscritos a la plantilla; en todos los casos se tomará en cuenta el desempeño académico docente y solvencia moral. Aplicará la suplencia en el sínodo o jurado cuando por causas de fuerza mayor se ausente alguno de los propietarios.

ARTÍCULO 108. El Presidente del jurado es la autoridad legal que dirigirá y cuidará que el acto se lleve a cabo dentro de la normatividad establecida para tal efecto.

ARTÍCULO 109. El secretario será el encargado de instalar al jurado, levantar el acta, dar lectura pública a ésta, recopilar las firmas de los integrantes del mismo y del sustentante.

ARTÍCULO 110. El vocal se encargará de corroborar que en el acto se lleven a cabo, todas y cada una de las acciones y formalidades ha lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento a través del medio de publicación interna del Instituto Profesional Odontológico.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación y deberá ser fijado en un lugar visible dentro del Instituto Profesional Odontológico para su debida difusión entre la comunidad estudiantil.

TERCERO. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Director General del Instituto, previa autorización de la Autoridad Educativa de la Secretaría de Educación Pública.